



**Universidad
de La Laguna**

LA ZONA ESPECIAL CANARIA Y LOS PARAÍDOS FISCALES

**FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y
TURISMO
GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
TRABAJO FIN DE GRADO
CURSO 2019/2020**

**Autores: Noel Alejandro Cabrera Hernández
Harum León Santana**

Tutor: Cándido Román Cervantes

ÍNDICE

Resumen	1
Palabras clave	1
Abstract	1
Key words	1
1. Introducción	2
2. La Zona Especial Canaria	3
2.1 Concepto	3
2.2 ¿Quiénes pueden instalarse en la ZEC?	4
2.3 Ventajas fiscales de las entidades ZEC	7
3. Impacto de la ZEC en la economía canaria	11
4. ZEC y los paraísos fiscales	21
4.1 Concepto de paraíso fiscales	21
4.2 Islas Caimán	24
4.4 ¿Es la ZEC un paraíso fiscal?	26
5. Conclusión	27
6. Anexos	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Inversión mínima en la ZEC por islas	4
Tabla 2 Empleo mínimo por islas en las entidades pertenecientes a la ZEC	5
Tabla 3 Superficies por isla en la ZEC	6
Tabla 4 Base imponible aplicada sobre las entidades ZEC según el Real-Decreto Ley 12/2006	7
Tabla 5 Base imponible aplicada sobre las entidades ZEC según el Real-Decreto Ley 15/2014	8
Tabla 6 Supuesto para comparar la aplicación de la base imponible en las dos últimas reformas	9
Tabla 7 Lista gris de paraísos fiscales	23
Tabla 8 Lista negra de paraísos fiscales	24

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Comparativa entre el Impuesto sobre Sociedades de la ZEC con distintos países de la UE	10
Gráfico 2 Actividades por sectores en los proyectos autorizados de la ZEC en 2019	13
Gráfico 3 Actividades por sectores de la ZEC en las empresas inscritas en 2019	13
Gráfico 4 Evolución empresas inscritas entre el 2014 y el 2019	14
Gráfico 5 Evolución proyectos autorizados entre el 2014 y el 2019	15
Gráfico 6 Evolución de los empleos generados en la ZEC 2013-2019	16
Gráfico 7 Empresas por tramos de trabajadores	17
Gráfico 8 Procedencia del capital de los proyectos autorizados en la ZEC en 2019	18

Gráfico 9 Países inversores de los proyectos autorizados en la ZEC en 2019	19
Gráfico 10 Procedencia del capital de las empresas inscritas en la ZEC en 2019	20
Gráfico 11 Países inversores en las empresas inscritas en la ZEC en 2019	21

RESUMEN

La Zona Especial Canaria (ZEC) es una plataforma de inversiones de baja tributación, legalmente respaldada en España y en la Unión Europea para impulsar el territorio canario, con el objetivo de fortalecer y desarrollar el tejido socioeconómico de las Islas, y la diversificación de la economía del Archipiélago. La condición de circunscripción insular y ultraperiférica característica de las Islas Canarias ha posibilitado que se convierta en la región de Europa con el impuesto sobre sociedades más bajo.

El objetivo principal de este trabajo es analizar el concepto de la ZEC viendo las ventajas fiscales que ofrece sobre otras regiones, su evolución histórica a lo largo de los años a partir de los cambios en su normativa, así como ver la trascendencia que esta tiene en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por otra parte, se va a realizar una comparativa entre la Zona Especial Canaria y alguno de los paraísos fiscales del mundo, viendo así si se cumple con los requisitos necesarios para ser considerada una zona offshore.

Palabras clave: Zona Especial Canaria, paraíso fiscal, Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Impuesto sobre Sociedades.

ABSTRACT

The Special Canary Zone is a platform of low taxation investments, it is legally supported in Spain and in European Union for improving the Canary territory with the purpose of develop and give strength to the social economy in Canary Island and their diversification in the economy. The strategic and peripheral location has made they become the only place in Europe with the lowest corporation tax.

The main of objective of this work is to analyze the concept of the ZEC seeing the advantages that it offers over other regions, its historical evolution over the years form the changes in its regulations, as well as seeing the importance that this has in the framework of the Canary Islands Economic and Fiscal Regime. On the other hand, a comparison will be made between the Canary Islands Special Zone and one of the world's tax havens, thus seeing if the requerimentS necessary to be considered an offshore zone are met.

Key words: Special Canary Zone, tax haven, Economic and Fiscal Regime of Canary Island, corporate tax.

1. INTRODUCCIÓN

Las Islas Canarias, desde el albor de los tiempos, disfrutaban, en relación con el sistema fiscal vigente en el resto del territorio nacional, de un régimen fiscal excepcional, más que especial, como muchas veces erróneamente se le denomina. Baste recordar, la total exención de tributos que los Reyes Católicos concedieron, durante veinticinco años, a las islas realengas, al finalizar la conquista, con el propósito de estimular su población. Respecto a Tenerife, en concreto, el trato fiscal concedido por la Corona (lo mismo a Gran Canaria y La Palma) alcanzaba “a todo tipo de alcabala, monedas, pechos y derechos, tributos y cualquier gravamen que hubiere de recaer sobre lo que vendieren o comprasen dentro de dicha isla. Este régimen tributario, primero temporal, se confirmó luego a perpetuidad en 1522 para todas las islas realengas, y refleja, ya desde esa fecha, la importancia dada en el marco socioeconómico canario a los gravámenes que hoy se denominan de consumo, afectantes primordialmente al tráfico mercantil en la imposición indirecta. Esto significa, dicho en términos precisos, que en el territorio realengo no se pagaban impuestos interiores al consumo y que sólo se tributaba a la Hacienda Real por los derechos de almojarifazgo, que era un impuesto sobre las mercancías que entrasen y saliesen por el puerto.

Aunque este régimen fiscal de las islas del realengo tuvo una vigencia de más de tres siglos, por supuesto, con una serie de altibajos históricos que no vienen ahora al caso, los antecedentes históricos del actual régimen fiscal hay que encontrarlos en el Real Decreto de 11 de julio de 1852, que declara “puertos francos” a los principales puertos de las islas Canarias (Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, Ciudad Real de Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, Arrecife de Lanzarote, Puerto de Cabras y San Sebastián). Desde la perspectiva histórica que aquí interesa, debe destacarse que hoy es común reconocer en la doctrina que a partir de este Real Decreto, las franquicias aduaneras constituyeron un elemento esencial del régimen fiscal canario, franquicias aduaneras que han estado vigentes hasta el ingreso del archipiélago en la política aduanera comunitaria [Reglamento (CEE) 1911/1991 del Consejo, de 26 de junio de 1991].

Estas franquicias aduaneras establecidas por el Real Decreto de 11 de julio de 1852 fueron luego ampliadas al puerto de Valverde de la isla de El Hierro por la ley de 10 de junio de 1870, y más tarde confirmadas por la ley de puertos francos de 6 de marzo de 1900, que las extendió a todas las islas Canarias, a la vez que amplió el ámbito objetivo de las franquicias canarias a los impuestos sobre el consumo conformando lo que se hoy se conoce como “franquicias al consumo”.

La Ley del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, REF), de 22 de julio de 1972, al ratificar y actualizar este régimen de franquicias aduaneras y al consumo, debido

a los cambios introducidos en nuestro sistema tributario por la Ley de reforma de 11 de junio de 1964, dispuso la no aplicación en Canarias de la Renta de Aduanas (con algunas excepciones en materia de buques), y estableció la aplicación diferenciada de los Impuestos General sobre el Tráfico de las Empresas, Lujo e Impuestos Especiales, como consecuencia del carácter diferenciado de las islas Canarias en la imposición sobre el consumo. Al propio tiempo, esta Ley reguló también una nueva singularidad, más que especialidad, en la aplicación de los impuestos directos sobre la renta en Canarias, al ampliar la cuantía de la dotación al Fondo de Previsión para Inversiones respecto de la establecida en la Península y Baleares.

Por su parte, la instauración de los actuales Cabildos Insulares por la Ley de 11 de julio de 1912 trajo consigo un nuevo planteamiento de la financiación de las Corporaciones Locales Canarias, que, desde esa fecha, han tenido un régimen especial de financiación a través de los arbitrios insulares. Los primeros arbitrios insulares fueron los de importación y exportación de mercancías que se aplicaron a partir de 1914 en todas las islas Canarias. También se aplicó desde 1937 el arbitrio sobre el tabaco en todo el archipiélago. El arbitrio sobre alcoholes fue un recurso propio de los Cabildos de Tenerife, Gran Canaria y La Palma. La ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias de 22 de julio de 1972 derogó todo ese complejo sistema de arbitrios insulares y creó como recursos de las Haciendas Locales Canarias el arbitrio insular a la entrada de Mercancías con dos Tarifas, una general y otra especial, y el arbitrio insular de Lujo, mejorando así la capacidad financiera de las Corporaciones Locales Canarias.

2. LA ZONA ESPECIAL CANARIA

2.1 CONCEPTO

La Zona Especial Canaria (ZEC) viene regulada en el Título V, capítulo I de la Ley 19/1994, y se trata de un régimen de baja tributación cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social del archipiélago, así como de diversificar su estructura productiva. Así, su finalidad es facilitar el establecimiento de nuevas sociedades en el Archipiélago Canario que desarrollen determinadas actividades industriales o de prestación de servicios, para lo que se establece un régimen fiscal muy reducido, similar al de los paraísos fiscales en cierta manera. Su creación fue autorizada por la Comisión Europea en enero 2000 y prorrogada en diciembre de 2006, si bien, los trabajos para su establecimiento se iniciaron con anterioridad en 1994 cuando la Ley 19/1994 del 6 de julio modificó el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

El Real Decreto-ley 15/2014 de 19 de diciembre, señala la última modificación que experimentó el REF contenido en la Ley 19/1994. Dicho Real Decreto se aprobó para poder

adecuar el Régimen Especial Canario al Reglamento UE/651/2014. La nueva regulación comenzó a aplicarse el 1 de enero de 2015 y queda justificada por la expiración de la vigente regulación de los incentivos fiscales contenidos en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias al final del ejercicio 2014. Los beneficios de la ZEC se extendían, hasta la reforma del 2014, hasta el año 2019; sin embargo, el Real Decreto Ley 15/2014 hizo extensivos dichos beneficios hasta el año 2026, prorrogables con previa autorización de la Comisión Europea.

2.2 ¿QUIÉNES PUEDEN INSTALARSE EN EL ZEC?

De forma general, puede establecerse en la ZEC cualquier entidad que pretenda desarrollar una actividad correspondiente al sector servicios, comercial o industrial¹. De una forma más concreta, solo podrán acceder a la ZEC aquellas entidades y sucursales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Requisitos subjetivos

Los requisitos subjetivos que han de cumplir tanto las personas jurídicas y las sucursales de nueva creación son los siguientes²:

- a) Ser una entidad o sucursal de nueva creación con domicilio y sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC.
- b) Como mínimo al menos uno de los administradores debe residir en Canarias, para el caso de las sucursales vendría a ser un representante legal.
- c) Que su objeto social esté dentro de las actividades permitidas en el marco de la ZEC, es decir que se trate de cualquiera de las actividades recogidas en el anexo de la Ley 19/1994.
- d) Realizar las inversiones en los dos primeros años desde que se haga la inscripción. Estos se han de materializar en la adquisición de elementos patrimoniales del inmovilizado material o intangible. Dichos bienes han de ser necesarios y estar afectos por el sujeto pasivo de que se trate, y por el importe recogido en la siguiente tabla:

Tabla 1

Inversión mínima en la ZEC por islas³

Gran Canaria y Tenerife	Inversión mínima de 100.000 €
Islas restantes (sin contar a La Graciosa)	Inversión mínima de 50.000 €

¹ Real Decreto Ley 15/2014 artículo 29.1 Vigencia de la Zona Especial Canaria

² Real Decreto Ley 19/1994 artículo 31.1 Ámbito subjetivo de aplicación de la Zona Especial Canaria

³ Artículo 31.2 d). Ámbito subjetivo de aplicación

Fuente de información: Elaboración propia a través de la web canariaszec.com y la Ley 19/1994

Dentro de este artículo encontramos un modelo para dichas inversiones:

- Permanecerán en la entidad durante todo el periodo de posesión de este régimen. Si este periodo es inferior, debe mantenerse el tiempo al que corresponda su vida útil.
 - No podrán ser objeto de transmisión a menos que su importe se pueda reinvertir en nuevos elementos de activo fijo, siguiendo las mismas condiciones anteriormente mencionadas, en el plazo de un año.
 - Si son elementos ya usados no podrá haberse aplicado con anterioridad a esta ventaja fiscal.
 - No pueden ser objeto de cesiones o arrendamientos, siendo una excepción que se trate de la actividad u objeto social desarrollado por la entidad inscrita en la ZEC, y también que no exista vinculación tanto directa como indirecta con el arrendatario o cesionario de los bienes.
- e) Exigencia de un mínimo de creación de empleo en los seis primeros meses desde la inscripción de la entidad en la ZEC y la obligación de mantener este promedio durante los años que esté adscrita a esta. El mínimo de puestos de trabajo por isla figura en la siguiente tabla que hemos elaborado:

Tabla 2

Empleo mínimo por islas en las entidades pertenecientes a la ZEC⁴

Tenerife y Gran Canaria	5 puestos de trabajo
Islas restantes (sin contar La Graciosa)	3 puestos de trabajo

Fuente de información: elaboración propia a partir de los datos de la web canariaszec.com

2. Requisitos geográficos

El requisito geográfico viene a decir que existen unos límites territoriales dentro de los cuales pueden establecerse las entidades para que se les aplique la normativa de la ZEC. Según dispone el artículo 30 de la Ley 19/1994, la delimitación geográfica abarca la totalidad del territorio del archipiélago⁵. Sin embargo, luego se concreta que estas actividades quedan limitadas a las áreas establecidas por el Gobierno de España, con unas superficies determinadas, que vienen a ser las recogidas en la siguiente tabla:

⁴ Artículo 31.2 e). Ámbito subjetivo de aplicación

⁵ Artículo 30. Ámbito geográfico de aplicación

Tabla 3

Superficies por isla en la ZEC

Tenerife y Gran Canaria	150 hectáreas (divididas en cinco zonas)
La Palma	50 hectáreas (divididas en dos zonas)
Islas restantes (sin contar La Graciosa)	25 hectáreas (una única zona)

Fuente de información: elaboración propia con datos de la web canariaszec.com

3. Requisitos temporales

Para los requisitos temporales hemos de mencionar que habida cuenta de su naturaleza como ayuda de Estado (Pascual, 2001), como viene diciendo también la normativa europea, su duración ha de ser limitada. La Ley dice que la vigencia actual de la ZEC termina el 31 de diciembre del 2026, año en que dejan de ser válidos los incentivos fiscales de este régimen de baja tributación⁶. A pesar de todo esto, la Zona Especial no tiene el riesgo de desaparecer debido al carácter prorrogable que viene adaptando desde que entró en vigor, con la previa autorización de la Comisión Europea, ya que esta ayuda de Estado está subordinada a las revisiones periódicas que este organismo vaya efectuando.

4. Requisitos formales

Los inversores que deseen instalarse en esta área de baja tributación deberán obtener la autorización previa del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria para convertirse en una Entidad ZEC. El procedimiento es sencillo y se inicia mediante la presentación de una Solicitud de autorización previa a la inscripción en el Registro Oficial de Entidades ZEC (ROEZEC), dicha autorización es expedida en atención al cumplimiento de los anteriores requisitos, y además se debe presentar una Memoria descriptiva de las actividades económicas a desarrollar junto con unos documentos a aportar en los que se avale temas como la solvencia, competitividad, viabilidad, contribución y desarrollo económico y social de las islas. Una vez obtenida la autorización previa, que debe otorgarse en el plazo máximo de dos meses, la entidad podrá inscribirse en el ROEZEC presentando el Código de Identificación Fiscal (CIF), la copia simple del documento acreditativo de su constitución presentado ante el Registro Mercantil, y la solicitud para el ROEZEC.

⁶ Artículo 29. Vigencia de la Zona Especial Canaria

2.3 VENTAJAS FISCALES DE LAS ENTIDADES ZEC

Los beneficios fiscales que ofrece la Zona Especial Canaria a las empresas incluyen tanto ventajas para impuestos directos⁷ como indirectos⁸, que se ven derivados en abundantes bonificaciones fiscales traducidas en reducciones en el pago de los impuestos y, además, una mayor reinversión en el sector económico o bien una mayor retribución a los accionistas a través de los dividendos.

Dentro de dichas ventajas aplicables a los impuestos directos encontramos los siguientes:

- Impuesto sobre Sociedades

De todos los incentivos fiscales que brinda la ZEC a las entidades que a ella se acogen destaca de manera significativa un tipo de gravamen del 4% en el Impuesto sobre Sociedades, en comparación con el tipo impositivo del Impuesto general de España que está en un 25%. En este estudio es interesante destacar las diferencias respecto al tipo impositivo de la base imponible en la ZEC antigua (Real-Decreto Ley 12/2006) y la actual (Real-Decreto Ley 15/2014), debido a que el modus operandi del Real-Decreto Ley 12/2006 establece unos máximos dentro de la base imponible que conforma la ordenación de esta reducción en la tributación basándose en dos puntos; el número de empleos generados por la entidad, y el tipo de actividad económica desarrollada por la misma. Esto lo podemos observar en la siguiente tabla:

Tabla 4

Base imponible aplicada sobre las entidades ZEC según el Real-Decreto Ley 12/2006

Empleos generados	Servicios	Industria	Otros servicios
Entre 3 y 8 empleados	1.800.000 €	1.500.000 €	1.125.000 €
Superior a 8 y hasta 12 empleados	2.400.000 €	2.000.000 €	1.500.000 €
Superior a 12 y hasta 20 empleados	3.600.000 €	3.000.000 €	2.250.000 €
Superior a 20 y hasta 50 empleados	9.200.000 €	8.000.000 €	6.000.000 €
Superior a 50 y hasta 100 empleados	21.600.000 €	18.000.000 €	13.500.000 €
Superior a 100	120.000.000 €	100.000.000 €	75.000.000 €

⁷ Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la renta de no residentes

⁸ IGIC e Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

empleados			
-----------	--	--	--

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Real-Decreto Ley 12/2006

En comparación con la base imponible aplicada en el anterior Real-Decreto del año 2006 y con fundamento en la reforma de la ZEC por el Real-Decreto Ley 15/2014 se procede a eliminar el tipo de actividad ejercida como una de las categorías o condiciones para aplicar un tipo de base u otra, atendiendo únicamente al número de empleos creados en función de la isla en la que se establezca la entidad ZEC. Esto lo podemos corroborar atendiendo a la siguiente tabla:

Tabla 5

Base imponible aplicada sobre las entidades ZEC según el Real-Decreto Ley 15/2014

	TOPE BASE IMPONIBLE ZEC	NÚMERO DE EMPLEOS
Gran Canaria y Tenerife	1.800.000 €	5 empleos
	500.000 € adicionales por empleo (máximo 24.300.000 €)	6 - 50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos
Restantes Islas Canarias	1.800.000 €	3 empleos
	500.000 € adicionales por empleo (máximo 25.300.000 €)	4 - 50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos
La minoración de la cuota íntegra como resultado de la aplicación del tipo del 4% no podrá ser superior al 30% del importe de la cifra de negocio de la entidad de la Zona Especial Canaria.		

Fuente de información: web canariaszec.com

Si procedemos a comparar el formato que seguía la ZEC anteriormente con la última reforma aplicada sobre la misma del 2014 podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que esta última variación en la normativa hace que el pago del impuesto sobre sociedades se vea

considerablemente reducido para las empresas que se acogen a la Zona Especial Canaria. Para ratificar esta afirmación hemos procedido a hacer un supuesto a modo de ejemplo en el que figuran datos iguales de dos empresas, siendo la única diferencia entre ambas que una viene recogida en la reforma del 2006 y otra en la del 2014. Para el ejemplo usaremos una empresa tinerfeña que trabaja en el sector servicios, la plantilla de esta entidad acogida a la ZEC cuenta con 32 empleados y tiene una base imponible de 18.000.000 €.

Tabla 6

Supuesto para comparar la aplicación de la base imponible en las dos últimas reformas

	Real-Decreto Ley 12/2006	Real-Decreto Ley 15/2014
Tipo gravamen del IS de España (25%) (Exceso)	$(18.000.000€ - 8.000.000€) * 25\% = 2.500.000€$	$(18.000.000 - 15.800.000) * 25\% = 550.000€$
Tipo de gravamen del IS de la ZEC (4%)	$8.000.000 * 4\% = 320.000€$	$15.800.000 * 4\% = 632.000€$ (1)
Total a pagar	$2.500.000 + 320.000 = 2.820.000€$	$632.000 + 550.000 = 1.182.000€$

Fuente de información: elaboración propia a partir de los datos de las tablas 4 y 5

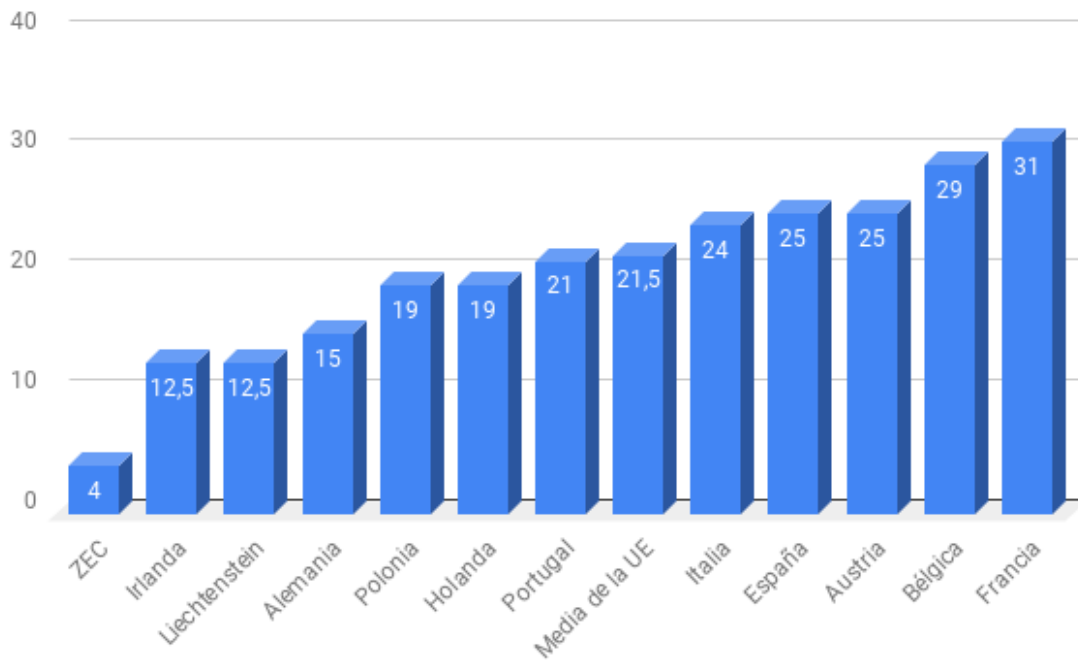
Si nos fijamos en los cálculos realizados en la tabla anterior vemos que atendiendo a la regulación actual aplicada sobre la ZEC frente a la antigua hay una reducción del pago de los impuestos de la empresa de unos 1.638.000€ ($2.820.000€ - 1.182.000€$), cosa que supone una reducción del 58,08% (2).

- (1) Siguiendo la aplicación de la norma expuesta en la Tabla 5 de que son 500.000 € más por cada puesto que exceda el mínimo, que esto viene siendo, $32 - 5 = 28$ empleos de más, que si lo multiplicamos por esos 500.000€ da los 14.000.000€ que figuran en la tabla anterior. Después solo tenemos que sumar al tramo anterior de 1.800.000€, siendo la base imponible máxima sobre la que se puede aplicar este impuesto la cantidad de 15.800.000€.
- (2) Para calcular la reducción del 58,08% anterior hemos realizado la siguiente operación:
 $[(1.182.000 - 2.820.000) / 2.820.000] * 100$

Por todo lo dicho con anterioridad podemos afirmar que las Islas, al contar con un tipo del Impuesto sobre Sociedades de tan sólo un 4% ha pasado a convertirse en la zona con la mejor fiscalidad de Europa en detrimento de las otras áreas que conforman la UE. En el siguiente gráfico vemos ilustrada la abultada diferencia entre el tipo impositivo de la ZEC con algunos de los países del continente europeo:

Gráfico 1

Comparativa entre el Impuesto sobre Sociedades de la ZEC con distintos países de la UE



Fuente de información: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la web oficial de la UE europa.eu

*Los datos usados para la elaboración del gráfico han sido cogidos a fecha de elaboración del trabajo pudiendo variar estos en el futuro.

- Impuesto sobre la renta de no residentes

Las entidades ZEC estarán exentas de tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los siguientes casos:

- Los dividendos distribuidos por filiales Entidades ZEC a sus sociedades matrices residentes en otro país así como los intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles obtenidas sin mediación de establecimiento permanente quedarán exentos de retención
- Esta exención se aplica a las rentas obtenidas por residentes en cualquier estado cuando tales rentas sean satisfechas por una Entidad ZEC y procedan de operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Sin embargo, no se aplicarán estas exenciones cuando las rentas sean obtenidas a través de países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de

información tributaria ni cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal en uno de esos países o territorios.

- IGIC

Están exentos de tributar por el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en el régimen de la ZEC las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades ZEC entre sí, así como las importaciones de bienes realizadas por las mismas.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Las Entidades ZEC estarán exentas de tributación por este impuesto en los siguientes casos:

- La adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la Entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Las operaciones societarias realizadas por las Entidades ZEC, salvo su disolución.
- Los actos jurídicos documentados vinculados a las operaciones realizadas por dichas entidades en el ámbito geográfico de la ZEC.

- Compatibilidad con otros incentivos fiscales

Con el límite de la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y bajo ciertas condiciones las ventajas fiscales de la ZEC son compatibles con otros incentivos fiscales del REF como son la Reserva para Inversiones, la Deducción por Inversiones y las Zonas Francas.

3. IMPACTO ECONÓMICO DE LA ZEC EN CANARIAS

Para analizar la repercusión que tiene la ZEC en el ámbito socioeconómico del Archipiélago debemos centrarnos en la situación de esta a fecha 31 de diciembre de 2019, ya que este es el último año del que se dispone de datos oficiales aportados por la propia ZEC, además para evaluar la evolución de la misma hemos optado por utilizar información del año 2013 debido a que corresponde al último año de la anterior reforma aplicada sobre la Zona Especial Canaria (Real-Decreto Ley 12/2006), los otros años correspondientes a este estudio los hemos escogido debido a que son los años posteriores a estos últimos y más recientes dentro de la actual legislación de la ZEC⁹. Para fundamentar este estudio hemos procedido a

⁹ Memorias de Consorcio de la ZEC (2013-2019)

utilizar las Memorias elaboradas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria para cada uno de los años con los que hemos trabajado, también en este documento se recoge el balance global de empleo e inversión de las empresas operativas bajo este régimen desde su puesta en marcha, además del cómputo anual de proyectos autorizados, empresas registradas, empleo, inversión, procedencia de capital entre otros.

Vamos a analizar la posición actual que tiene la ZEC en las Islas Canarias desde varios aspectos distintos que vendrían a ser la creación de empleo generada durante el periodo en que hemos realizado este estudio, las entidades inscritas en la ZEC hasta el momento actual de elaboración de este trabajo, así como la inversión realizada y la procedencia de capital invertido por las empresas que se acogen a la ZEC

1. Entidades inscritas

Bajo la denominación de entidades inscritas se engloban aquellas empresas que hayan culminado el procedimiento de inscripción en el ROEZEC¹⁰ y, por lo tanto, comienzan a realizar las actividades económicas para cuyo desarrollo fueron autorizadas. Hay que recordar que es a partir de la inscripción cuando les es exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley en particular los relativos al empleo y la inversión en sus plazos establecidos (seis meses y dos años)¹¹. La Zona Especial Canaria cerró su último ejercicio con un total de 656 empresas inscritas en el ROEZEC, contando con un incremento de un año a otro del 33%, pasando las altas de 86 en 2018 a 114 en el 2019, además se han comprometido estas empresas a la creación de 9778 puestos de trabajo y a una inversión de más de mil millones de euros en Canarias, lo que supone uno de los mejores años para la ZEC desde su puesta en funcionamiento.

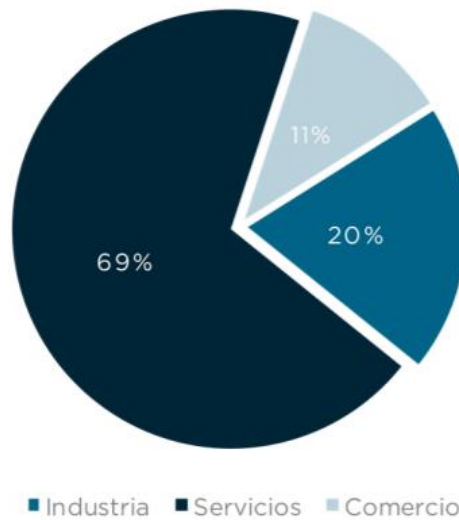
Los proyectos autorizados son fundamentalmente del sector servicios y dentro del sector tienen un peso específico los subsectores audiovisual y de tecnologías de la información y de la comunicación, lo que confirma el carácter diversificador del incentivo fiscal respecto de la estructura del PIB del archipiélago canario. El sector industrial representa un 20% de los proyectos captados (un 1% más respecto al año anterior) lo que contrasta con un cierto estancamiento en términos regionales y refuerza el carácter anticíclico del incentivo. El 11% restante corresponde a proyectos de comercio y distribución. Estos datos de los proyectos autorizados para el año 2019 los podemos corroborar atendiendo al siguiente gráfico:

¹⁰ Registro Oficial de Entidades ZEC

¹¹ Artículo único.B). Modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Gráfico 2

Actividades por sectores en los proyectos autorizados de la ZEC en 2019

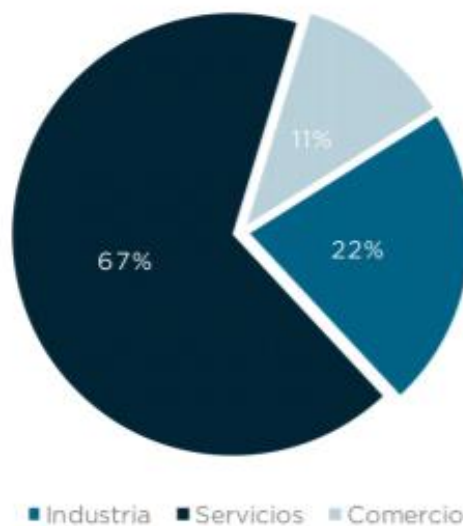


Fuente de información: Memoria ZEC 2019

En cuanto a la forma de distribución de las empresas ya inscritas por sectores de actividad, podemos observar el siguiente gráfico elaborado con el total del año 2019:

Gráfico 3

Actividades por sectores de la ZEC en las empresas inscritas en 2019



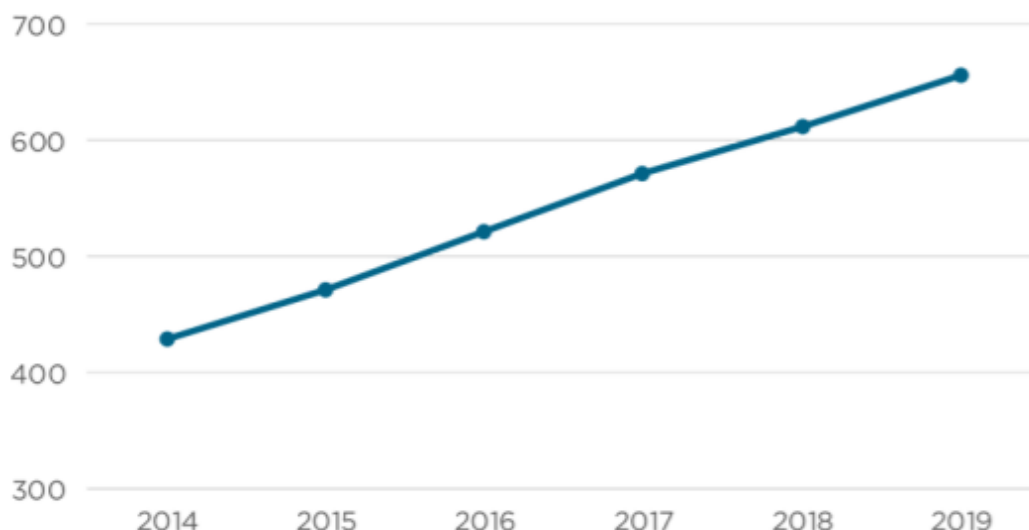
Fuente de información: Memoria ZEC 2019

Como podemos ver en el gráfico anterior, de las 114 entidades incorporadas al ROEZEC en 2019 casi un 70% desarrollan actividades de servicios. Como en el caso de los proyectos autorizados destacan los ligados al subsector audiovisual, a las tecnologías de la información y de la comunicación y a los servicios empresariales. Destaca la materialización de proyectos industriales que representan un 22% de las altas del periodo, lo que como ya se ha explicado, contrasta con la tendencia del sector en Canarias. El comercio y la distribución caen nueve puntos respecto a 2018 lo que implica que los proyectos que se ponen en marcha son progresivamente más diversificadores ya que de todas las actividades susceptibles de beneficiarse del incentivo el comercio mayorista es la más implantada en Canarias.

Si tomamos como referencia el período que va desde 2014 a 2019, observamos en la siguiente gráfica de la evolución de las inscripciones que el número de empresas del acumulado registrado no ha dejado de incrementarse. Se pasa de un registro en 2014 de 428 compañías a un total de 656 a cierre de 2019. Por consiguiente, durante este período se ha producido un incremento del 44%:

Gráfico 4

Evolución empresas inscritas entre el 2014 y el 2019

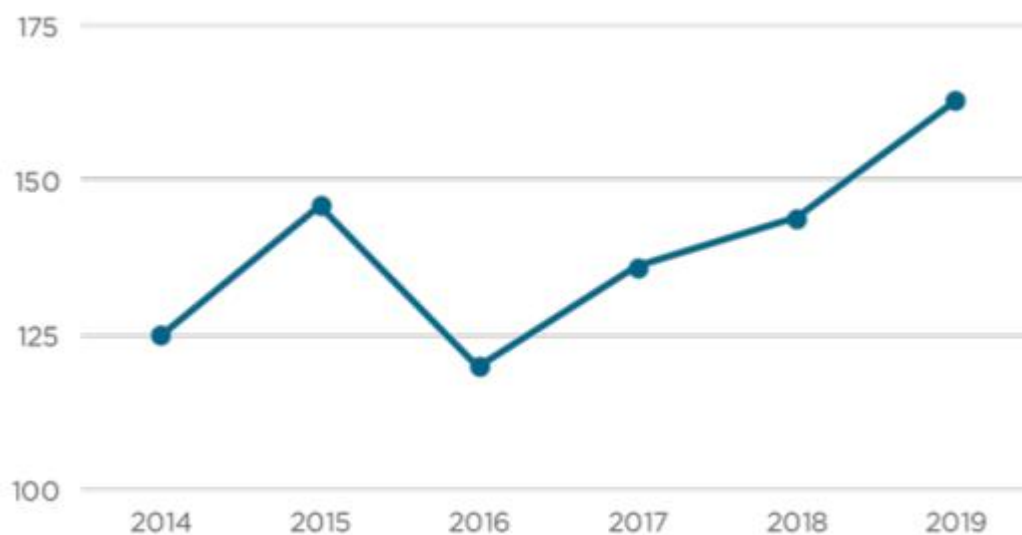


Fuente de información: Memoria ZEC 2014-2019

Respecto de los proyectos autorizados se registran también incrementos anuales constantes salvo en el año 2016 como podemos ver en el posterior gráfico:

Gráfico 5

Evolución proyectos autorizados entre el 2014 y el 2019



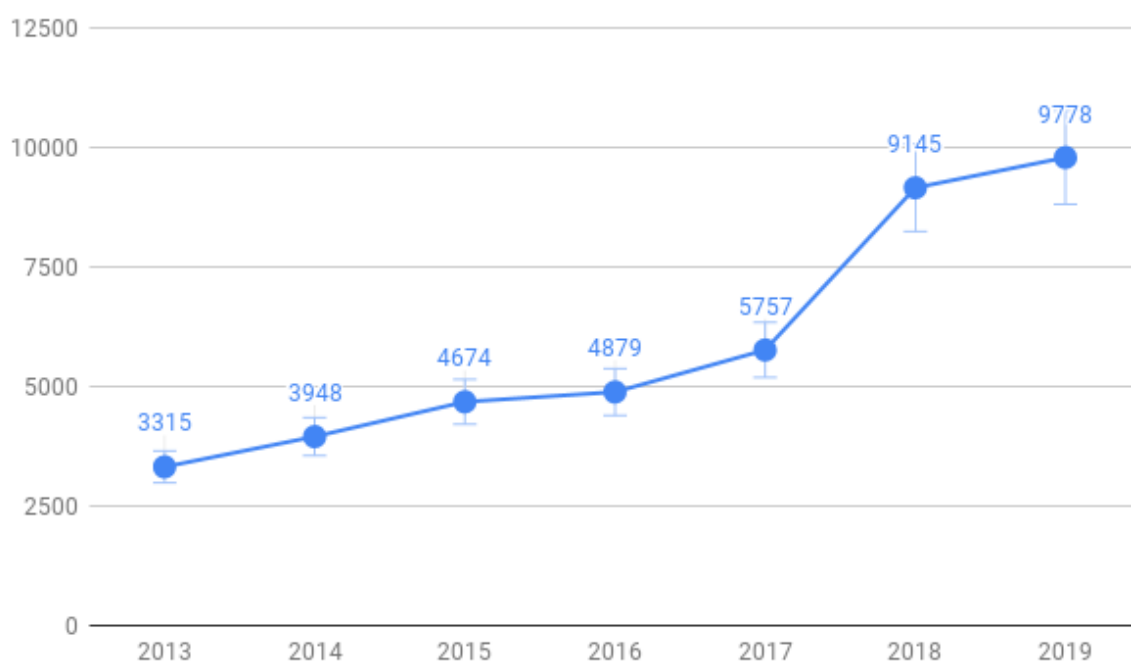
Fuente de información: Memoria ZEC 2014-2019

2. Empleo generado

Desde el punto de vista de la creación de empleo, y tras observar la evolución total en los periodos seleccionados se aprecia el empleo en función del número de puestos de trabajo generados. En la siguiente gráfica se observa que efectivamente el número de empleos generados en la ZEC crece anualmente de manera significativa, por lo que dicho de otra manera podemos afirmar que este régimen de baja tributación si es capaz de generar puestos de trabajo. Más allá de esta capacidad para generar empleo, destacar que la función principal de la ZEC no es esta, como se expuso con anterioridad, sino un requisito o complemento para su efectiva aplicación y poder crear o bien atraer empresas que mejoren el tejido productivo de Archipiélago.

Gráfico 6

Evolución de los empleos generados en la ZEC 2013-2019



Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos de la Memoria ZEC 2019

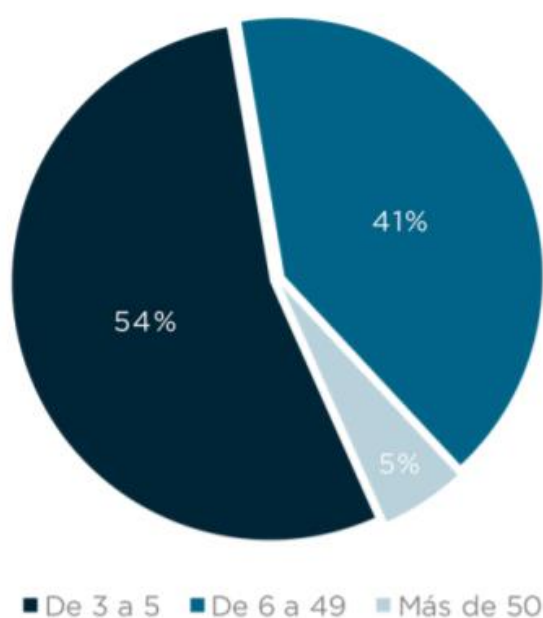
En el gráfico adjunto a continuación vemos cómo el por número de empresas el tramo más representativo es el de 3 a 5 puestos de trabajo con un 54%. El requisito mínimo de creación de empleo, según las islas (capitalinas¹² y no capitalinas¹³, respectivamente) se establece en 3 y 5 empleos, destacando la dificultad que tienen las empresas inscritas en generar más de 50 puestos de trabajo, siendo llamativo el 5% del gráfico. El 41% restante del gráfico recoge de 6 a 49 empleos, por lo que podemos afirmar que la ZEC en cuanto a puestos de trabajo generados basa su tejido económico de este apartado principalmente en las PYMES y las MICROPYMES. Igualmente decir que se sigue manteniendo la tendencia de años anteriores, pues en el año 2014, antes de la modificación de la Ley, había hasta un 65% de empresas que se limitaba a generar los empleos mínimos exigidos.

¹² Tenerife y Gran Canaria

¹³ La Palma, El Hierro, La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa

Gráfico 7

Empresas por tramos de trabajadores



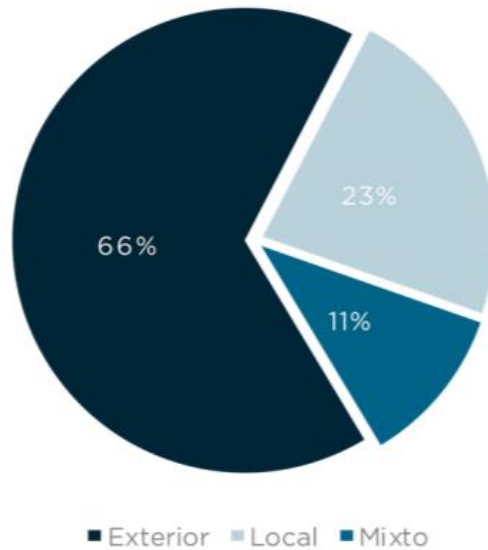
Fuente de información: Memoria ZEC 2019

3. Inversión de capital y procedencia

Respecto al origen del capital se observa que la tendencia de atracción de proyectos es eminentemente del exterior, esta propensión al capital extranjero se mantiene durante los últimos ejercicios lo que demuestra la eficacia del plan de promoción plurianual, una de cuyas líneas directrices era precisamente alcanzar y mantener en al menos un 70% las iniciativas empresariales de capital no íntegramente local. Cuando hablamos de capital mixto nos referimos a empresas participadas tanto por capital extranjero como por capital local. Podemos observar la procedencia de capital de los proyectos a continuación:

Gráfico 8

Procedencia del capital de los proyectos autorizados en la ZEC en 2019

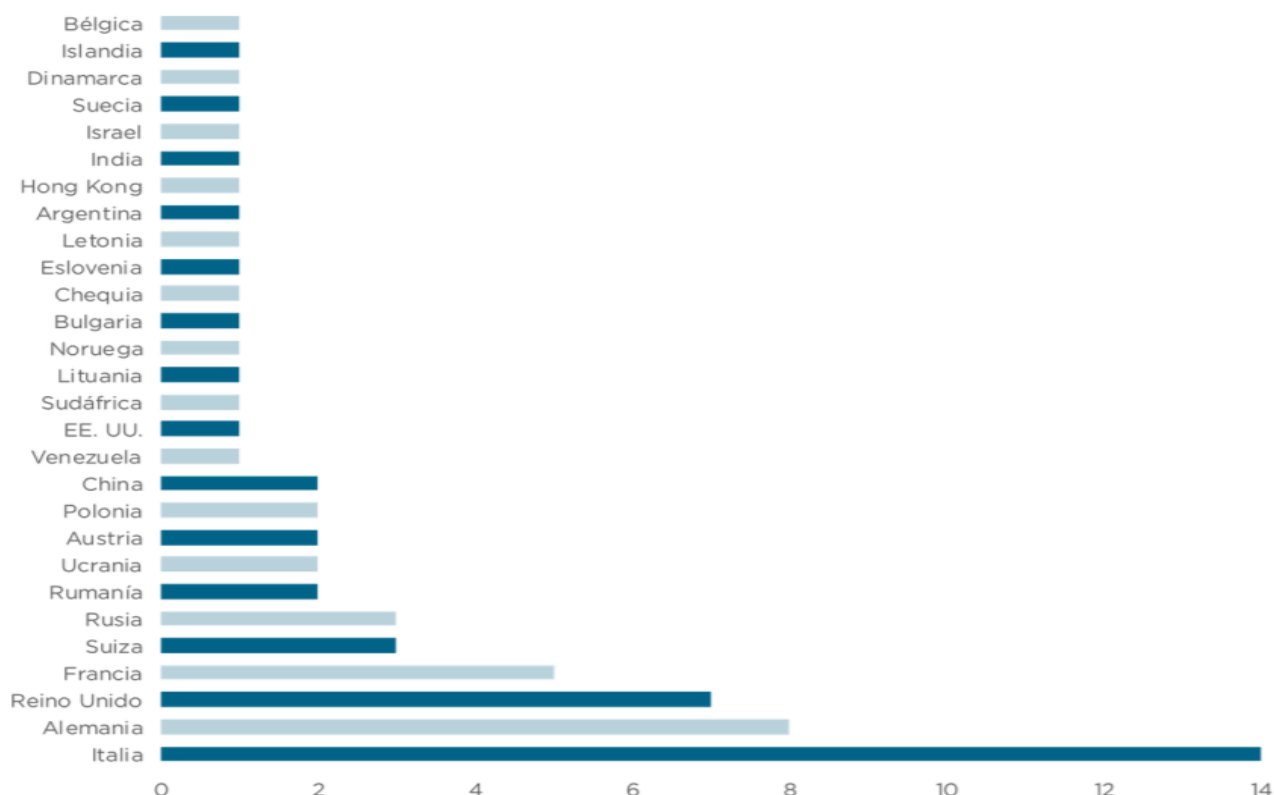


Fuente de información: Memoria ZEC 2019

El capital extranjero procede en 2019 de 28 países, destacando dentro de la Unión Europea los empresarios italianos seguidos por los teutones, siendo ambos los que más se han acogido a la ZEC para invertir en Canarias. Ello se debe no sólo al conocimiento de nuestro territorio sino también a la optimización fiscal que se obtiene al repatriar los dividendos a ambos países. Dentro de los proyectos autorizados en el 2019 podemos ver la variedad de países inversores en el siguiente cuadro:

Gráfico 9

Países inversores de los proyectos autorizados en la ZEC en 2019

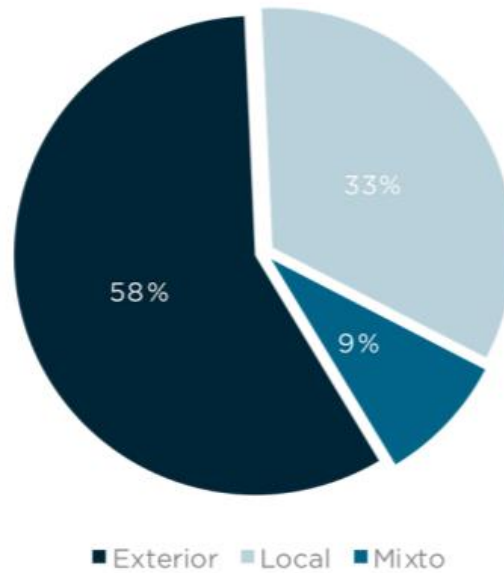


Fuente de información: Memoria ZEC 2019

Dentro de las empresas ya inscritas en la ZEC vemos que el capital exterior representa un 58% del total del de las entidades inscritas, doblando prácticamente el capital local. La atención al inversor proporcionada por el Consorcio en coordinación con otras instituciones públicas en cada isla está permitiendo facilitar la puesta en marcha de proyectos participados por no residentes. En la siguiente gráfica podemos ver la distribución entre los tipos de capital en las empresas inscritas en el último ejercicio de la ZEC:

Gráfico 10

Procedencia del capital de las empresas inscritas en la ZEC en 2019

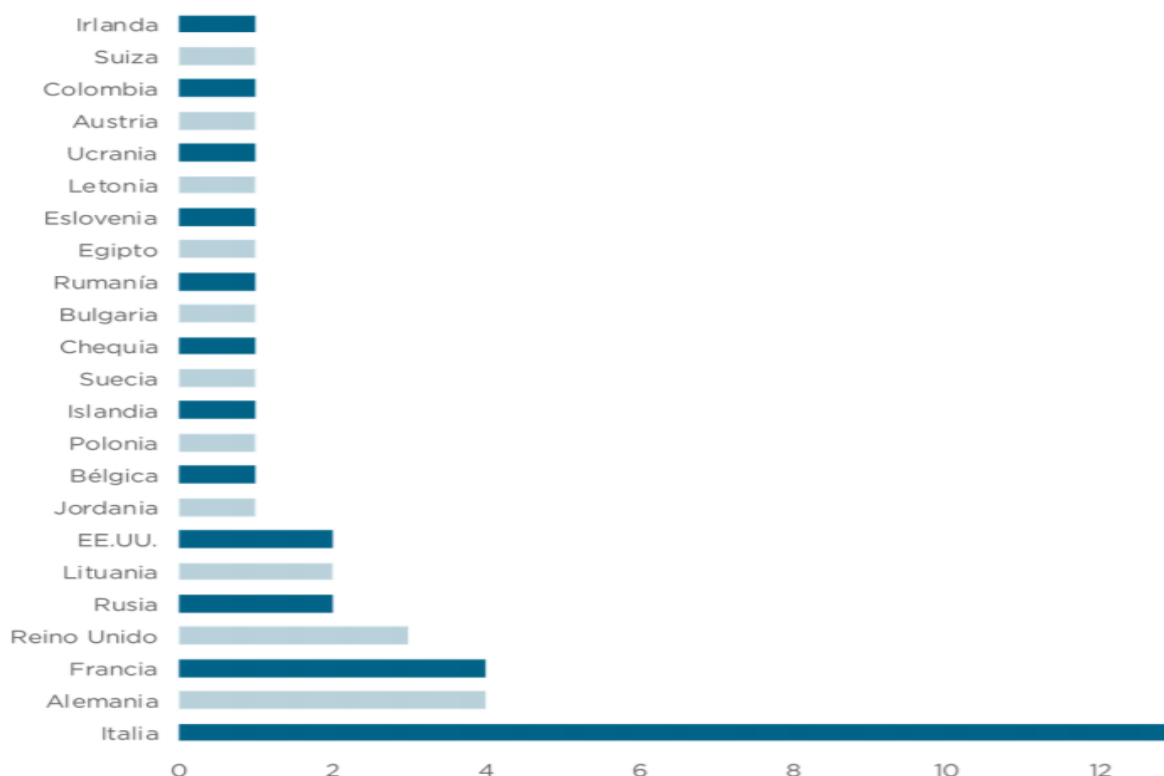


Fuente de información: Memoria ZEC 2019

El capital de las entidades inscritas en el ROEZEC en 2019 procede de 23 países y no hay diferencias significativas a este respecto entre los proyectos captados y los efectivamente materializados mediante su inscripción en el propio registro. Los empresarios italianos son los que más aprovechan el incentivo seguidos de los alemanes por las razones apuntadas supra. En general, el capital viene de la Unión Europea y como tendencia destacable está la presencia de Francia entre los países con más representación en el capital de las entidades ZEC. Todos estos datos los vemos reflejados en la siguiente tabla:

Gráfico 11

Países inversores en las empresas inscritas en la ZEC en 2019



Fuente de información: Memoria ZEC 2019

4. ZEC Y LOS PARAÍOS FISCALES

4.1 CONCEPTO DE PARAÍSO FISCAL

Para empezar a tratar sobre este concepto y la relación que podría tener con la fiscalidad que muestra el territorio canario mediante su ZEC vamos a definir de una forma clara en lo que consiste un paraíso fiscal:

Un paraíso fiscal es una zona geográfica, normalmente un Estado, cuyo régimen tributario impone unas cargas fiscales mucho más bajas en comparación al resto del mundo. Intuitivamente, se considera paraíso fiscal a todos aquellos lugares en los que se pagan muy pocos impuestos en ciertas actividades económicas en comparación a otros países. La existencia de estos territorios se debe a que el régimen tributario existente en estos lugares está hecho de modo que pueda favorecer a los no residentes, esta ventaja fiscal hace que gran número de personas o compañías tomen la decisión de establecer allí su domicilio fiscal

legalmente llegando inclusive a ni siquiera vivir en estos sitios pese a haber hecho todos los trámites correspondientes.

Según la OCDE¹⁴, hay varios factores clave que son utilizados para determinar si una legislación configura un paraíso fiscal:

- Si la legislación no impone tributos o estos son sólo nominales. La OCDE reconoce que cada legislación tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. No hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una legislación configura un paraíso fiscal.
- Si hay falta de transparencia.
- Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a los contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.
- Una característica de un paraíso fiscal es que en el mismo suelen convivir dos regímenes fiscales diferenciados y legalmente separados.
- Para facilitar la separación de estas dos economías paralelas, usualmente se cuenta con legislación e instituciones especialmente reservadas a los no residentes, como los bancos offshore o las sociedades IBC¹⁵.
- Otro rasgo identificatorio de un paraíso fiscal suele ser la existencia de estrictas leyes de secreto bancario y de protección de datos personales. Es habitual que los datos de accionistas y directores de empresas no figuren en registros públicos, sino que se encuentren bajo la custodia de su representante legal, el llamado agente residente¹⁶ (registered agent).

Estas características han provocado que estos países, a menudo muy pequeños en extensión y población, hayan conseguido acumular gran parte de la riqueza privada de todo el mundo, según el FMI (Fondo Monetario Internacional). Históricamente se los ha acusado de servir de cobijo a evasores de impuestos, terroristas y narcotraficantes que esconden sus identidades tras sociedades offshore¹⁷, cuentas numeradas, directores fiduciarios, fundaciones, trusts o acciones al portador.

El listado de paraísos fiscales tiene la función de identificar qué países pueden realizar transacciones comerciales en suelo europeo y quienes no, es decir, si una persona recibe una transferencia de un banco de Trinidad y Tobago, la entidad financiera del destinatario mirará con lupa la transacción, le solicitará mucha información y si el lo considera oportuno podrá

¹⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 38 estados,³⁴ cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales

¹⁵ International Business Companies

¹⁶ Abogado o firma de abogados que registra el pacto social cuando se forma la sociedad anónima

¹⁷ Empresas cuya característica principal es que están registradas en un país en el que no realizan ninguna actividad económica

devolver la transacción sin dar explicaciones a su cliente. Actualmente la Unión Europea no está sancionando a los países que se encuentren en el listado negro pero si es una forma de alertar a los bancos, aseguradoras e intermediarios financieros para que eviten trabajar con estos países. El listado de paraísos fiscales está clasificado en blanco, gris y negro:

- Lista blanca

Son los países que tienen firmados todos los tratados de información CRS firmados, son países 100% transparentes y facilitarán información fiscal a cualquier país que se lo solicite, como por ejemplo España, Alemania, Reino Unido o Francia, entre muchos otros. En este listado blanco también se encuentra Estados Unidos aunque no haya firmado el CRS, podríamos decir que es el típico caso que el dinero da el poder.

- Lista gris de paraísos fiscales:

En ella se encuentran aquellos países que se han comprometido a ser transparentes, han firmado o no el CRS y tiene firmados múltiples tratados de doble imposición pero tienen programas de ahorro de impuestos para los no residentes que entran en conflicto con la OCDE. Los países que nos encontramos son 34:

Tabla 7

Lista gris de paraísos fiscales

Albania	Costa Rica	Macedonia	Antigua y Barbuda	Anguilla
Curacao	Palau	Suazilandia	San Cristóbal y Nieves	Armenia
Jordania	Santa Lucía	Australia	Maldivas	Serbia
Bahamas	Islas Mauricio	Seychelles	Bosnia Herzegovina	Mongolia
Suiza	Botswana	Montenegro	Tailandia	Islas Vírgenes Británicas
Marruecos	Turquía	Cabo Verde	Islas Cook	Niue
Namibia	Vietnam	Nauru	Islas Caimán	

Fuente de información: elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

- Lista negra de paraísos fiscales:

Son aquellos países que han podido o no firmar el CRS¹⁸ y no han pasado los filtros de blanqueo de capitales de la OCDE. Los países que se encuentran listado negro para el 2019 son 15:

Tabla 8

Lista negra de paraísos fiscales

Aruba	Belice	Bermudas
Fiji	Vanuatu	Dominica
Barbados	Islas Marshall	Samoa Americana
Guam	Samoa	Omán
UAE ¹⁹	Islas Vírgenes de Estados Unidos	Trinidad y Tobago

Fuente de información: elaboración propia a partir de los datos de la OCDE

4.4 ISLAS CAIMÁN

Para entender un poco más el concepto de paraíso fiscal, podemos realizar un análisis de las Islas Caimán, las cuales conforman una de las principales competencias fiscales de ultramar en la región del Caribe. La jurisdicción de estas islas forma parte de Territorio Británico de Ultramar y ocupa un lugar destacado en el ranking de los paraísos fiscales) gracias a un sistema fiscal muy atractivo, convirtiéndose en uno de los 10 mayores centros financieros de mundo por depósitos. Decimos que las Islas Caimán son claramente un paraíso fiscal debido a que poseen autonomía política y además ofrecen importantes ventajas fiscales y legislativas para los no residentes, cumpliendo así las principales características mencionadas con anterioridad. Dichas islas cumplen los requisitos necesarios para ser consideradas un paraíso fiscal como podemos ver a continuación:

- Ventajas fiscales

En cuanto a los impuestos y ventajas fiscales de estas islas, podemos destacar que los beneficios o intereses obtenidos fuera de dicha jurisdicción no tendrán la obligación de

¹⁸ Common Reporting Standar o Estándar Común de comunicación es es el modelo aprobado de intercambio automático de información financiera entre países con finalidad tributaria

¹⁹ United Arab Emirates o Emiratos Árabes Unidos

tributar, en cambio, las entidades situadas en esta jurisdicción tendrán que pagar una cuota anual que se calculará en base al capital social. Por otro lado, no existen los impuestos directos ni muchos de los impuestos que conocemos como el de sociedades, impuesto sobre sucesiones, impuesto sobre la renta...

- Sociedades offshore

Existen distintos tipos de entidades que se pueden constituir en las Islas Caimán, siendo la forma jurídica más utilizada por los no residentes la “Cayman Islands Exempt Company”, que como su nombre indica, está exenta de impuestos. Dicha entidad supone una estructura corporativa muy flexible, sin obligatoriedad de contar con directores residentes u otros oficiales corporativos locales, aporta una máxima protección de la privacidad de directores y accionistas y tiene unos requisitos contables simplificados. El mantenimiento anual de una sociedad offshore en Islas Caimán es bastante caro por lo que gran parte de las sociedades son negocios regulados en la rama de finanzas, empresas de gestión patrimonial, filiales de empresas multinacionales, grandes inversores y fondos.

- Capital social

No se ha establecido un capital social mínimo autorizado y las acciones pueden estar denominadas en una o más monedas. Las acciones pueden ser con o sin valor nominal o nominal, emitidas con una prima superior al valor nominal, en fracciones de una acción, derechos preferenciales, diferidos u otros derechos especiales. Las acciones al portador no están permitidas. Los detalles de los accionistas no están disponibles públicamente. Los nominados están permitidos.

- Accionistas

La empresa exenta puede ser incorporada por uno o más accionistas quien pueden ser personas físicas o jurídicas y no residentes, sin restricciones. Los detalles de los accionistas no son accesibles públicamente.

- Directores

Se requiere un mínimo de un director quien puede ser persona física o jurídica. Se permiten los directores nominados aunque los detalles de los directores están disponibles públicamente.

- Registros contables

Las empresas exentas de las Islas Caimán deben mantener registros contables. Los registros pueden mantenerse en cualquier lugar, pero deben estar disponibles en el domicilio social si se realiza una petición de conformidad con la Ley de la Autoridad de Información Fiscal. Las compañías exentas no están obligadas a presentar estados financieros ni declaraciones anuales de impuestos. Se debe presentar una declaración anualmente indicando

si ha habido alguna modificación del Memorando de Asociación y confirmando que no se han realizado negocios dentro de la jurisdicción.

- Impuesto de sociedades

Islas Caimán no recauda impuestos sobre la renta de las empresas. Las compañías exentas deben pagar una tasa anual del gobierno, la cual se calcula en función del capital social autorizado de la compañía.

- Sector bancario

Actualmente operan en las Islas Caimán más de 210 bancos con licencia, hecho que indica la importancia de las islas en las finanzas internacionales, así como su posición como uno de los principales centros financieros. Los bancos de las Islas Caimán ofrecen una gama completa de productos para clientes no residentes. Los depósitos, las cuentas de ahorro y cuentas corrientes están ampliamente disponibles en muchos bancos con tasas de interés competitivas que se ofrecen en las principales monedas. La mayoría de los bancos offshore son sucursales, subsidiarias y filiales de instituciones financieras internacionales, estando presentes en las islas 40 de los 50 mayores bancos del mundo.

- Privacidad y secreto bancario

Los nombres de los beneficiarios de las sociedades offshore registradas en Islas Caimán no son incorporados en ningún registro público y no existe la obligación de revelar la identidad de los mismos. Las Islas Caimán no tienen acuerdos para evitar la doble imposición con ningún país lo que significa que los propietarios de cuentas bancarias y sociedades mercantiles están a salvo de las autoridades fiscales de sus países respectivos. Las sociedades offshore no están obligadas por ley a presentar sus informes financieros anuales a las autoridades pero sí se requiere realizar una declaración anual.

4.4 ¿ES LA ZEC UN PARAÍSO FISCAL?

Una de las principales ventajas que existen en la ZEC y que nos pueden llevar a pensar que se trata de un paraíso fiscal, es el tipo impositivo reducido del 4% para el Impuesto sobre Sociedades, el cual crea una posición ventajosa sobre el resto. Para saber si realmente la ZEC es un paraíso fiscal, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha establecido cuatro características básicas que debe cumplir un paraíso fiscal:

1. La legislación del país no impone tributos o estos son muy reducidos.
2. Falta de transparencia.
3. Ausencia de intercambio de información fiscal con otros países
4. Los residentes podrán beneficiarse de rebajas impositivas aún sin ejercer allí su actividad.

Con estos puntos ya definidos podemos decir que la ZEC cumple el primero de los requisitos, sin embargo, este es necesario pero carece de suficiencia para declararlo paraíso fiscal. En cuanto a la falta de transparencia, la ZEC está controlada por la Agencia Tributaria Estatal y la Comisión Europea, las cuales obligan a facilitar toda la información fiscal que precisen. Por último, todas aquellas ayudas que se ceden, están recogidas en el REF y controladas rigurosamente por este.

5. CONCLUSIÓN

Como cierre del proyecto condensaremos el análisis efectuado previamente a luz de dilucidar el papel de esta entidad para el devenir de nuestra Comunidad Autónoma, equiparándola a nivel estructural con los paraísos fiscales, y su importante papel ante la ya inevitable presión fiscal a la que son, y serán, sometidos los colectivos de empresarios españoles, debido al régimen recaudatorio de la política actual española como medida de paliación de la crisis económica que afrontamos.

Con respecto a la importancia del futuro de la ZEC y en relación con el desarrollo socio económico de Canarias, esta se sitúa a la vanguardia como vía de progreso que sirva de aval del crecimiento de la comunidad. El principal atractivo radica en el desarrollo del tejido socioeconómico del archipiélago, el fomento del comercio y la generación de puestos de trabajo a nivel interinsular. Además, gran parte del capital invertido proviene del extranjero, y es que en una región ultraperiférica que podríamos catalogar como marginada, la zona ZEC sirve como medida de desahogo fiscal ante las limitaciones territoriales que afronta Canarias al distar tanto del continente europeo.

Desde otra perspectiva, y, en cuanto a puntos a desarrollar se refiere, aún queda por trabajar en la creación de mano de obra cualificada, además de elaborar una reforma que resulte más atractiva e incentive la búsqueda inversores dispuestos desarrollar PYMES, ya que si bien, la ZEC aporta en cuanto a términos de captación de capital extranjero, este resulta insuficiente para revertir la débil situación económica de Canarias, que además parece, se ha esforzado por convertirse en mono dependiente del sector turístico en los últimos años. Esto bien podría gestionarse mediante campañas de promoción en el extranjero, generando un clima de seguridad jurídica que no de lugar a dudas ni rehúya a potenciales inquilinos de la zona Especial Canaria.

Evidentemente, estas medidas han de gestarse desde el propio Gobierno, el cual deberá de rehuir de su marcada tendencia estatista en pos del crecimiento económico de las diferentes comunidades más vulnerables, aunque esto signifique abrir las puertas al desarrollo del sector privado. Y es que, como no puede ser de otra forma “El gobierno que con una mano exige aumento de impuestos, debe con la otra procurar el aumento de la riqueza.” (José Cecilio Del Valle).

6. BIBLIOGRAFÍA

Notas obtenidas a partir de una charla sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias impartida por Francisco Félix Clavijo Hernández del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna. La Laguna, 1 de febrero de 2020.

Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, Texto consolidado, última actualización: 20 de diciembre de 2014, BOE núm. 161.

Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 20 de diciembre de 2014, BOE núm. 307, pág. 103544-103568.

Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria. Boletín Oficial del Estado, 16 de enero de 2008, BOE núm. 14, pág. 3048-3062.

Ley 27/2014, de 7 de julio, del Impuesto Sobre Sociedades

Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria.

La ZEC cierra 2019 con más de 1.000 millones en Canarias. (21 de abril del 2020). *Diario de avisos*

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2013

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2014

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2015

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2016

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2017

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2018

Consorcio de la Zona Especial Canaria: Memoria año 2019

<https://canariaszec.com/que-es-la-zec/#quienes-somos>

<https://canariaszec.com/que-es-la-zec/sectores/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Zona_Especial_Canaria

<https://www.boschmorera.es/servicios/zec-regimen-economico-fiscal-canario.html>

<http://www.emprenderencanarias.es/ref/zona-especial-canaria-2/>

<https://www.iberley.es/temas/ambito-zona-especial-canaria-zec-22181>

<https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Estudio-impacto-econ%C3%B3mico-ZEC.pdf>

<https://canariaszec.com/por-que-canarias/>

<https://www.elboletin.com/noticia/173869/economia/cuales-son-los-paraisos-fiscales-favoritos-de-las-empresas.html>

<https://canariaszec.com/wp-content/uploads/Estudio-impacto-econ%C3%B3mico-ZEC.pdf>

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTSwtLtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3O

<https://blog.ceconsulting.es/zona-especial-canaria/>

<https://paraisosfiscales.net/islas-caiman/#:~:text=Impuestos%20y%20ventajas%20fiscales,financieras%20de%20todo%20el%20mundo.>